



INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

GERENCIA GENERAL

PLANIFICACION INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2-2016

SETIEMBRE- 2016

INDICE	
CONTENIDO	FOLIO
Presentación	1
Acuerdo de Junta Directiva	3
Presupuesto de Ingresos a Disminuir	8
Presupuesto de Egresos a Disminuir	10
Estado de Origen y Aplicación de los Recursos	12
Justificación de Ingresos y Egresos a Disminuir	14
Límite del Gasto Presupuestario	17
Anexos	19
Anexo No.1 Análisis del Acuerdo No.13, Sesión Ordinaria No.32 del BANHVI	20
Anexo No.2 Modificación al Plan Operativo Institucional 2016	27
Anexo No.3 Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social	30

PRESENTACION

PRESANTACION

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2- 2016

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica del INVU, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril del 2006, se presenta el Presupuesto Extraordinario No.2-2016, con la finalidad disminuir los ingresos por la suma de ¢11.377.840.61 y los respectivos egresos que estaban siendo financiados por dichos ingresos.

Este presupuesto se apeg a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. 38916-H, **“Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”**, y No.38915-H **“Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2016”**, publicados en La Gaceta No.61 de fecha 27 de marzo de 2015, Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006, la normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013, así como, a las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que regulen en materia presupuestaria.

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA APROBACION
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2-2016**



JD-321-2016

26 de setiembre del 2016

Lic. Marco Hidalgo Zúñiga
GERENTE GENERAL

Licda. Xinia Ramírez Berrocal
SUBGERENTE GENERAL

Licda. Luz Eugenia Granados
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

REF: Comunicado Acuerdo Junta Directiva

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el **Artículo Único, Inciso 3)** del Acta de **Sesión Extraordinaria N°6220** del 26 de setiembre del 2016 que textualmente dice:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Presupuesto Extraordinario No.2 -2016, fue formulado según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

"Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios"

3. Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, se adoptan los siguientes clasificadores: **"Ingresos del Sector Público"** y **"Por objeto del gasto del Sector Público"**.
4. Que la formulación de este presupuesto se desarrolló de conformidad con la Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013
5. Que el disponible del Gasto Máximo Presupuestario para el año 2016 es por \$1.921.763.98 miles.
6. Que el Plan Operativo Institucional 2016 se modifica en cuanto a los indicadores de gestión y las metas establecidas, en lo relativo a proyectos, otorgamiento de bonos y proyectos de infraestructura Institucional programados originalmente, en su ajuste se considera la ejecución a junio del 2016.
7. Que este documento presupuestario tiene como finalidad la disminución de los ingresos y los egresos financiados con los mismos, por la suma de \$11.377.840.610.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

Ingresos a Disminuir

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
INGRESOS A DISMINUIR
(Monto en colones)

		TOTAL INGRESOS	INVU-CENTRAL
	TOTAL INGRESOS A DISMINUIR:	11.377.840.610,00	11.377.840.610,00
2.1.0.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS	695.000.000,00	695.000.000,00
2.1.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	695.000.000,00	695.000.000,00
2.1.1.1.00.00.0.0.000	Venta de terrenos (y lotes)	695.000.000,00	695.000.000,00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.988.840.610,00	9.988.840.610,00
2.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital a Instituciones Públicas	9.988.840.610,00	9.988.840.610,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	694.000.000,00	694.000.000,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	694.000.000,00	694.000.000,00
	Superávit Específico Ley Talúd Alajuelita	390.000.000,00	390.000.000,00
	Superávit Específico BANHVI	304.000.000,00	304.000.000,00

8. Que la disminución de estos ingresos es producto del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del primer semestre del 2016 y en lo correspondiente a los recursos asignados por el BANHVI bajo la modalidad "Proyectos Artículo 59" la disminución se fundamenta en el acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI No. JD-334-2012 del 23 de mayo del 2013, ya que dichos fondos ya no serán transferidos al INVU sino depositados directamente en las cuentas de los desarrolladores de los proyectos.
9. Que es necesario reducir los egresos que se estaban financiando con los ingresos a disminuir en este documento presupuestario, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Egresos a Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS COLONES

Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROGRAMA N°4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA NO.2 GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS
	TOTAL EGRESOS A DISMINUIR	11.377.840.610,00	695.000.000,00	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
5	BIENES DURADEROS	1.389.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	695.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02.01	Edificios	695.000.000,00	695.000.000,00			
5.02.06	Obras urbanísticas	694.000.000,00		694.000.000,00		
5.02.06.60	Finca Boschini Obras de Estabilización	390.000.000,00		390.000.000,00		
5.02.06.64	Premio Nobel	304.000.000,00		304.000.000,00		
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	9.988.840.610,00		5.857.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
7.02.01.01	Bonos Ordinarios	3.281.125.097,00			3.281.125.097,00	3.281.125.097,00
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	850.000.000,00			850.000.000,00	850.000.000,00
7.02.01.09	Casos Individuales Art.59 Proyecto BRI-BRI	450.000.000,00		450.000.000,00		
7.03.01.01	Hojancha	1.160.000.000,00		1.160.000.000,00		
7.03.01.02	Finca Boschini	1.649.715.513,00		1.649.715.513,00		
7.03.01.03	El Estereo	1.458.000.000,00		1.458.000.000,00		
7.03.01.04	Duarco-Cocori	1.140.000.000,00		1.140.000.000,00		

POR LO TANTO

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Marco Vásquez Víquez y Arq. Mauricio Mussio Vargas **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Extraordinario No.2-2016 por la suma ¢11.377.840.610.00 (once mil trescientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos diez colones con 00/100), de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingresos a disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
 INGRESOS A DISMINUIR
 (Monto en colones)

		TOTAL INGRESOS	INVU-CENTRAL
	TOTAL INGRESOS A DISMINUIR:	11.377.840.610,00	11.377.840.610,00
2.1.0.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS	695.000.000,00	695.000.000,00
2.1.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	695.000.000,00	695.000.000,00
2.1.1.1.00.00.0.0.000	Venta de terrenos (y lotes)	695.000.000,00	695.000.000,00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.988.840.610,00	9.988.840.610,00
2.4.1.6.00.00.0.0.000	Tranferencias de Capital a Instituciones Públicas	9.988.840.610,00	9.988.840.610,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	694.000.000,00	694.000.000,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	694.000.000,00	694.000.000,00
	Superávit Específico Ley Talúd Alajuelita	390.000.000,00	390.000.000,00
	Superávit Específico BANHVI	304.000.000,00	304.000.000,00

La disminución de estos ingresos es producto del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del primer semestre del 2016 y en lo correspondiente a los recursos asignados por el BANHVI bajo la modalidad "Proyectos Artículo 59" la disminución se fundamenta en el acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI No. JD-334-2012 del 23 de mayo del 2013, ya que dichos fondos ya no serán transferidos al INVU sino depositados directamente en las cuentas de los desarrolladores de los proyectos.

Además, se disminuyen los egresos que estaban financiados con dichos ingresos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

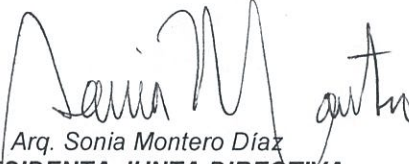
Egresos a Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
 EGRESOS A DISMINUIR
 CIFRAS COLONES

Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROGRAMA N°4 GESTION DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA NO.2 GESTION DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS
	TOTAL EGRESOS A DISMINUIR	11.377.840.610,00	695.000.000,00	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
5	<u>BIENES DURADEROS</u>	1.389.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	695.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02.01	Edificios	695.000.000,00	695.000.000,00			
5.02.06	Obras urbanísticas	694.000.000,00		694.000.000,00		
5.02.06.60	Finca Boschini Obras de Estabilización	390.000.000,00		390.000.000,00		
5.02.06.64	Premio Nobel	304.000.000,00		304.000.000,00		
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	9.988.840.610,00		5.857.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
7.02.01.01	Bonos Ordinarios	3.281.125.097,00			3.281.125.097,00	3.281.125.097,00
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	850.000.000,00			850.000.000,00	850.000.000,00
7.02.01.09	Casos Individuales Art.59 Proyecto BRI-BRI	450.000.000,00		450.000.000,00		
7.03.01.01	Hojancha	1.160.000.000,00		1.160.000.000,00		
7.03.01.02	Finca Boschini	1.649.715.513,00		1.649.715.513,00		
7.03.01.03	El Estereo	1.458.000.000,00		1.458.000.000,00		
7.03.01.04	Duarco-Cocori	1.140.000.000,00		1.140.000.000,00		

ACUERDO FIRME

Atentamente,


 Arq. Sonia Montero Díaz
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA



C: Presidencia Ejecutiva, Acta N°6220, Archivo

007

PRESUPUESTO DE INGRESOS A DISMINUIR

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
INGRESOS A DISMINUIR
(Monto en colones)

		TOTAL INGRESOS
	TOTAL INGRESOS A DISMINUIR:	11.377.840.610,00
2.1.0.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS	695.000.000,00
2.1.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	695.000.000,00
2.1.1.1.00.00.0.0.000	Venta de terrenos (y lotes)	695.000.000,00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.988.840.610,00
2.4.1.6.00.00.0.0.000	Tranferencias de Capital a Instituciones Públicas	9.988.840.610,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	694.000.000,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	694.000.000,00
	Superávit Específico Ley Talúd Alajuelita	390.000.000,00
	Superávit Específico BID	304.000.000,00

PRESUPUESTO DE EGRESOS A DISMINUIR

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS COLONES

Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROGRAMA N° 4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA NO.2 GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS
TOTAL EGRESOS A DISMINUIR	11.377.840.610,00	695.000.000,00	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
BIENES DURADEROS	1.389.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	695.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
Edificios	695.000.000,00	695.000.000,00			
Obras urbanísticas	694.000.000,00		694.000.000,00		
Finca Boschini Obras de Estabilización	390.000.000,00		390.000.000,00		
Premio Nobel	304.000.000,00		304.000.000,00		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	9.988.840.610,00		5.857.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
Bonos Ordinarios	3.281.125.097,00			3.281.125.097,00	3.281.125.097,00
Casos Individuales Art.59	850.000.000,00			850.000.000,00	850.000.000,00
Casos Individuales Art.59 Proyecto BRI-BRI	450.000.000,00		450.000.000,00		
Hojancha	1.160.000.000,00		1.160.000.000,00		
Finca Boschini	1.649.715.513,00		1.649.715.513,00		
El Estero	1.458.000.000,00		1.458.000.000,00		
Duarco-Cocori	1.140.000.000,00		1.140.000.000,00		

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A DISMINUIR

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2-2016
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS A DISMINUIR
(Cifras en Colones)

	TOTAL	APLICACIÓN	TOTAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROGRAMA NO.4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA NO.4 SUBPROGRAMA NO.2 GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS
INGRESOS A DISMINUIR	11.377.840.610,00	<u>APLICACIÓN</u>	11.377.840.610,00	695.000.000	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
VENTA DE ACTIVOS	11.377.840.610,00	<u>EGRESOS A DISMINUIR</u>	11.377.840.610,00	695.000.000	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
Venta de Terrenos	695.000.000,00 695.000.000,00	5.Bienes Duraderos	695.000.000,00	695.000.000,00			
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.988.840.610,00	7. Transferencias de Capital	9.988.840.610,00		5.857.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
Transferencias de Capital a Instituciones Públicas	9.988.840.610,00						
FINANCIAMIENTO	694.000.000,00		694.000.000,00		694.000.000,00		
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	694.000.000,00		694.000.000,00		694.000.000,00		
Superávit Específico BID	304.000.000,00	5.Bienes Duraderos	304.000.000,00		304.000.000,00		
Superávit Específico Ley Talud Alajuelita	390.000.000,00	5.Bienes Duraderos	390.000.000,00		390.000.000,00		

JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS A DISMINUIR

DETALLE DE INGRESOS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2- 2016

Este documento tiene como finalidad la disminución de ingresos y los egresos financiados con los mismos, por la suma de ¢11.377.840.610,00 como se detalla a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016

INGRESOS A DISMINUIR

(Monto en colones)

		TOTAL INGRESOS
	TOTAL INGRESOS A DISMINUIR:	11.377.840.610,00
2.1.0.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS	695.000.000,00
2.1.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	695.000.000,00
2.1.1.1.00.00.0.0.000	Venta de terrenos (y lotes)	695.000.000,00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.988.840.610,00
2.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital a Instituciones Públicas	9.988.840.610,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	694.000.000,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	694.000.000,00
	Superávit Específico Ley Talúd Alajuelita	390.000.000,00
	Superávit Específico BID	304.000.000,00

Venta de terrenos:

Se rebaja la suma de ¢695.000.000,00 del monto estimado e incorporado en el Presupuesto Inicial 2016, producto del análisis efectuado de la ejecución presupuestaria del primer semestre y la proyección del ingreso posible a percibir a diciembre del 2016.

Transferencias de Capital a Instituciones Públicas:

Se disminuye la partida Transferencias de Capital a Instituciones Públicas por la suma de ¢9.988.840.610,00 de la siguiente forma:

La suma de \$5.857.715.513,00 correspondiente a los recursos asignados por el BANHVI bajo la modalidad "Proyectos Artículo 59", la disminución se fundamenta en el acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI No. JD-334-2012 del 23 de mayo del 2013, ya que dichos fondos ya no serán transferidos al INVU sino depositados directamente en las cuentas de los desarrolladores de los proyectos (ver anexo No.1).

La suma de \$4.131.125.097,00 correspondiente a los recursos asignados por el BANHVI en período 2016 para el otorgamiento de bonos ordinarios y bonos individuales Art.59, ya que por limitaciones impuestas por el BANHVI, no se podían tramitar los expedientes individuales.

Recursos de Vigencias Anteriores:

Superávit Específico Ley 9344, se rebaja el monto de \$390.000.000,00, estimado e incorporado en el Presupuesto Inicial 2016, por atrasos significativos en la obtención de los insumos necesarios en la etapa de preinversión (permisos para la construcción) para la estabilización de un Talud, el cual estaba siendo financiado con estos recursos y se reprograma para el período 2017.

Superávit Específico BID, se disminuye la suma de \$304.000.000,00 porque de acuerdo con el avance al primer semestre del 2016, el proyecto se encuentra en etapas previas a la ejecución y se programó para el año 2017.

Egresos a Disminuir:

En el siguiente cuadro se detallan los egresos a disminuir, los cuales estaban siendo financiados con los egresos a rebajar en este presupuesto.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2016
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS COLONES

Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROGRAMA N°4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA NO.2 GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS
	TOTAL EGRESOS A DISMINUIR	11.377.840.610,00	695.000.000,00	6.551.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
	5 BIENES DURADEROS	1.389.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	695.000.000,00	695.000.000,00	694.000.000,00		
5.02.01	Edificios	695.000.000,00	695.000.000,00			
5.02.06	Obras urbanísticas	694.000.000,00		694.000.000,00		
5.02.06.60	Finca Boschini Obras de Estabilización	390.000.000,00		390.000.000,00		
5.02.06.64	Premio Nobel	304.000.000,00		304.000.000,00		
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	9.988.840.610,00		5.857.715.513,00	4.131.125.097,00	4.131.125.097,00
7.02.01.01	Bonos Ordinarios	3.281.125.097,00			3.281.125.097,00	3.281.125.097,00
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	850.000.000,00			850.000.000,00	850.000.000,00
7.02.01.09	Casos Individuales Art.59 Proyecto BRI-BRI	450.000.000,00		450.000.000,00		
7.03.01.01	Hojancha	1.160.000.000,00		1.160.000.000,00		
7.03.01.02	Finca Boschini	1.649.715.513,00		1.649.715.513,00		
7.03.01.03	El Estero	1.458.000.000,00		1.458.000.000,00		
7.03.01.04	Duarco-Cocori	1.140.000.000,00		1.140.000.000,00		

LIMITE DE GASTO PRESUPUESTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
LÍMITE GASTO PRESUPUESTARIO AÑO 2016
(En colones)

DETALLE	Presupuesto Ordinario 2016	Presupuesto Extraordinario No.1- 2016	Modificación No.6-2016	TOTAL	Modificación No.7-2016	TOTAL	Modificación No.8-2016	TOTAL	Modificación No.8-2016	TOTAL	Modificación No.10-2016	TOTAL	Presupuesto Extraordinario No.2 2016	TOTAL
Límite gasto presupuestario A. Decreto N°3916-H, Oficio STAP-0646 de fecha 28-04-2014	60.852.928.530,00			60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00
B. Presupuesto Total	68.731.203.215,00	3.644.631.681,00	36.000.000,00	73.376.834.874,00	301.019.472,00	73.376.834.874,00	33.800.000,00	73.376.834.874,00	17.000.000,00	73.376.834.874,00	56.125.000,00	73.376.834.874,00	-11.377.840.810,00	61.997.994.064,00
Menos:														
C. Terranos (Recursos FODESAF) Proyecto Cons. del Patrimonio Habitacional (Recursos FODESAF)	1.700.000.000,00			1.700.000.000,00		1.700.000.000,00		1.700.000.000,00		1.700.000.000,00		1.700.000.000,00		1.700.000.000,00
	1.100.000.000,00			1.100.000.000,00		1.100.000.000,00		1.100.000.000,00		1.100.000.000,00		1.100.000.000,00		1.100.000.000,00
	600.000.000,00			600.000.000,00		600.000.000,00		600.000.000,00		600.000.000,00		600.000.000,00		600.000.000,00
D.6. Transferencias corrientes Transf. Corrientes a Organismos Desconcentrados (Ley 9488) Indemnizaciones	100.000.000,00			100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00
	100.000.000,00			100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00		100.000.000,00
E.7. Transferencias de Capital (1) Dono familiar de vivienda y A150	7.078.276.683,00	1.230.354.869,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	8.988.840.810,00	1.266.798.717,00
	7.078.276.683,00	1.230.354.869,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	0,00	11.255.637.327,00	8.988.840.810,00	1.266.798.717,00
F. Total deducciones (C+D+E+F+G+H+I+J+K)	8.878.276.683,00	1.230.354.869,00	0,00	13.055.672.327,00	0,00	13.055.672.327,00	0,00	13.055.672.327,00	0,00	13.055.672.327,00	0,00	13.055.672.327,00	-8.988.840.810,00	3.066.831.717,00
G. Gasto presupuestario (B-F)	60.852.928.530,00			60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00		60.852.928.530,00
H. Disponible límite presupuestario (A-H)	0,00			532.763.983,00		532.763.983,00		532.763.983,00		532.763.983,00		532.763.983,00		532.763.983,00

ANEXOS

ANEXO NO. 1
ANÁLISIS DEL ACUERDO No.13 DE LA
SESIÓN ORDINARIA No.32 DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL BANHVI SOBRE RECURSOS
ARTÍCULO 59

Eileen Torres

De: Víctor Polináis
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2016 08:36 a.m.
Para: Eileen Torres
Asunto: RV:

De: Mora Villalobos Rodolfo [mailto:rodmora@banhvi.fi.cr]
Enviado el: Jueves, 21 de Julio de 2016 03:53 p.m.
Para: Víctor Polináis
Asunto: RE:

Saludos Víctor. Le indico lo siguiente:

1.-) El BANHVI es el ente rector del SFNV y debe emitir las normas reglamentarias del caso. En este asunto, se autorizó que en adelante las transferencias se hicieran directamente al desarrollador, previa comunicación de la entidad autorizada en la cual indica que se puede hacer el desembolso. La entidad sigue normal con la fiscalización del proyecto y autoriza los desembolsos, lo comunica al BANHVI y se hace la transferencia directa al desarrollador.

2.-) El BANHVI tiene prohibido realizar operaciones financieras con el público. Pero en este caso no realiza operaciones con el público. Por operaciones con el público se entienden los créditos (directos), y otras operaciones que generan relaciones acreedor-deudor. En el caso que nos interesa, el desarrollador realiza la relación contractual con la entidad autorizada. El BANHVI, al realizar los desembolsos lo que lleva a cabo son actos de mero trámite (simples transferencias electrónicas). Y aunado a ello, esta transferencia debe estar previamente autorizada por la entidad autorizada quien señala que ha fiscalizado la construcción del proyecto, que el avance de obra es normal y autoriza el siguiente desembolso. Esto es normal. No ingreso al tema de la técnica presupuestaria (a que se refiere la CGR en su nota) por ser ajena al campo estrictamente legal.

3.-) En realidad el anterior procedimiento conviene tanto al BANHVI, como al desarrollador y a la entidad autorizada. Genera menos riesgos y la entidad no se ve obligada a administrar interinamente los recursos (si los recibe debe invertirlos transitoriamente, hacer el giro, etc.). De ahí que a la fecha no logramos entender el por qué se han generado ciertas dudas.

Vea lo anterior y cualquier cosa nos escribimos de nuevo. Saludos.



Rodolfo Mora Villalobos
Asesor Legal

☎ 2527-7400 ext. 650 Fax: 2283-0387
✉ rodmora@banhvi.fi.cr

Imprima este correo si es estrictamente necesario.
Yo elijo cuidar el ambiente.



06 de julio del 2016
PE-AL-410-2016

Señor
Marco Hidalgo Zúñiga
Gerente
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
Presente

REF: Oficio GG-967-2016

Estimado señor:

En atención al oficio GG-967-2016, recibido en la Asesoría Legal en fecha 29 de junio del 2016, se le comunica que después de analizar artículo por artículo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BAHNVI (Banco Hipotecario de la Vivienda) N°7052, no se encuentra ilegalidad alguna en lo propuesto por la Junta Directiva de dicho Banco en el Acuerdo #13, de la sesión N°32-2012, punto C.

1) Sobre la legalidad para girar recursos a los desarrolladores

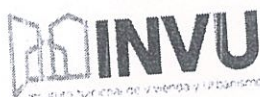
El artículo 9 de la Ley N°7052 viene a limitar el actuar del BAHNVI, cuando señala que no está facultado para hacer operaciones financieras directamente con el público, podríamos considerar a las desarrolladoras incluidas en esta restricción. Dicha ley estipula que el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda lo componen el BAHNVI y las entidades autorizadas por ley (artículo 2) y, en el caso que nos ocupa, los proyectos de vivienda se seguirían tramitando mediante una entidad autorizada, cual es el INVU, por lo que no se configura ningún supuesto de irregularidad o ilegalidad.

Por su parte, los objetivos principales del BAHNVI tampoco se están violentando, puesto que la estructura de trabajo se mantiene, como lo son, por ejemplo, la promoción y financiamiento a las entidades autorizadas y garantizar las operaciones que estas lleven a cabo en los términos de esta ley. Asimismo, el artículo 5 in fine establece que el BAHNVI tendrá la más amplia libertad de acción para cumplir eficazmente con sus objetivos; obviamente, libertad que debe quedar regulada bajo el principio de legalidad.

En esta misma línea, se consulta al Asesor Legal del BAHNVI, Lic. Rodolfo Mora Villalobos, y confirma mediante correo electrónico, el cual se adjunta, que el BAHNVI no está haciendo operaciones financieras con el público, sino que, las realiza con la entidad autorizada y es esta entidad la que autoriza los desembolsos al desarrollador.

2) Sobre el aspecto presupuestario

Si bien el tema presupuestario no es materia legal, resulta lógico que, si los recursos por obra (construcción) no van a ser girados desde el INVU ni ingresarán a una cuenta bancaria de la Institución, estos no sean presupuestados. Siendo así, debe hacerse lo correspondiente, como lo indica la Contraloría General de la República en el penúltimo párrafo del oficio número 07044 del 1° de junio del 2016.



Únicamente podrán considerarse dentro del presupuesto los gastos de formalización y otros relacionados que no sean parte del rubro que se girará a los desarrolladores, aspectos que deberá coordinar el Departamento de Programas Habitacionales con Planificación.

3) Implicaciones para el INVU

El INVU continuará siendo la entidad financiera autorizada para la fiscalización de un proyecto de vivienda. Las funciones y responsabilidades que recaen en la persona fiscalizadora seguirán siendo las mismas, no va a existir diferencia, solo va a variar desde el punto de vista presupuestario y de procedimiento interno (Planificación, Tesorería y Contabilidad).

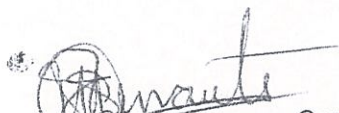
Considera esta Asesoría Legal que la variación propuesta no afecta negativamente la operativa institucional, la simplifica, porque ahora es el BANHVI el responsable de llevar la contabilidad de esos recursos y de hacer el cierre del proyecto en cuanto a esos giros, funciones ambas que han resultado infructuosas desde hace muchos años en la Institución.

Conclusiones

De los argumentos de derecho expuestos, no encuentra esta Asesoría Legal ninguna irregularidad o ilegitimidad en la decisión de la Junta Directiva del BANHVI en girar directamente los recursos a los desarrolladores, puesto que los proyectos habitacionales que se lleven a cabo siempre deberán ser promovidos y fiscalizados por entidades autorizadas (INVU), las cuales están obligadas a informar al BANHVI sobre los avances de las obras para que éste pueda hacer la erogación de esos recursos, todo, de conformidad con la Ley N°7052.

Para obtener el panorama técnico en materia presupuestaria se recomienda solicitar a Planificación su criterio.

Atentamente,


Licda. Eileen Torres Cervantes
Asesora Legal

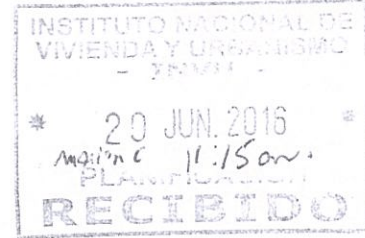

Lic. Víctor Polinaris Vargas
Jefe, Asesoría Legal

Cc: Numerador
Archivo

VPV/etc*

GG-967-2016
28 de junio de 2016

Señor
Lic. Víctor Polinaris Vargas
Asesoría Legal
S. D.



Estimado señor:

En relación con oficio de la Contraloría General de la República No. DFOE-AE-0228 de fecha 01 de junio de 2016, sobre la procedencia de eliminar los recursos del BANHVI del presupuesto vigente, si se tiene la certeza de que ese Banco los girará a los desarrolladores, desde el punto de vista presupuestario se efectuaría un presupuesto extraordinario para reducir esos ingresos, el egreso respectivo, y se efectúa el ajuste en el Plan Operativo 2016.

Sin embargo, en la respuesta de la Contraloría se evidencia que debe haber certeza de que legalmente el BANHVI está facultado para girar recursos a los desarrolladores, además de tomar en cuenta como lo indica el oficio "... INVU realizar las verificaciones de legalidad previo a cualquier ajuste de tipo presupuestario...".

Por lo anterior, le solicito brinde criterio legal sobre este tema y como parte de la investigación, esa Asesoría Legal, analice con los abogados del BANHVI el ordenamiento jurídico aplicable.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


Marco Hidalgo Zúñiga
Gerente General



MHZ/ibo

C Planificación - Archivo - Consecutivo

crech

Al contestar refiérase
al oficio nro. **07044**

1° de junio, 2016
DFOE-AE-0228

Máster
Marco Hidalgo Zúñiga
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Estimado señor:

Asunto: Respuesta a oficio sobre ajustes al presupuesto inicial 2016 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)

Mediante el oficio nro. GG-668-2016 del 20 de abril de 2016, usted solicitó el criterio de la Contraloría General en cuanto a si procede ajustar el presupuesto inicial del INVU para el ejercicio económico de 2016, dado que los recursos normalmente previstos por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para el desarrollo de proyectos de vivienda y la concesión de bonos familiares de vivienda individuales, ya no serán transferidos al INVU para su ejecución, sino depositados directamente en las cuentas de los desarrolladores de los proyectos. Ello, con fundamento en el acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI nro. JD-334-2012 del 23 de mayo de 2012.

Al respecto, el presupuesto constituye el instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos. Esto se fundamenta en una serie de principios de rango constitucional y legal, contenidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por el Órgano Contralor, con la finalidad de orientar la aplicación de la técnica presupuestaria. En este marco, el tema se relaciona con los principios de Universalidad e Integridad, el de Programación, y el de Vinculación del Presupuesto con la Planificación Institucional.

El Principio de Universalidad e Integridad postula que serán objeto de presupuestación solamente aquellas fuentes de ingreso o egresos probables de percibir o realizar por una entidad en un período determinado, en el marco de su actividad financiera, sus competencias y atribuciones legales. Este principio se vincula con la base de efectivo utilizada por el INVU en la ejecución presupuestaria, según la cual, solo procede el registro presupuestario de lo que efectivamente ingresa o sale de las arcas de la entidad.

Por su parte, el Principio de Programación estipula que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, metas y productos por alcanzar, así como los

DFOE-AE-0228

2

1° de junio, 2016

recursos necesarios para cumplirlos. Asimismo, el de Vinculación del Presupuesto con la Planificación Institucional, establece que el presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo derivadas de la estrategia institucional, y otros instrumentos de planificación como el Plan Nacional de Desarrollo.

De esa forma, y en el marco de lo consultado, si la Administración del INVU tiene certeza de que no percibirá ingresos o realizará gastos relativos al desarrollo de proyectos de vivienda y concesión de bonos familiares de vivienda individuales, lo correspondiente desde la técnica presupuestaria y los principios de referencia es el rebajo de las cuentas de ingreso y egresos asociadas a esa finalidad. Asimismo, lo indicado conllevaría forzosamente al ajuste de la planificación institucional, por cuanto no resultaría coherente mantener objetivos y metas vinculados a recursos no previstos para ejecución en el período presupuestario.

Finalmente, es preciso aclarar que el alcance de lo indicado en este oficio de respuesta se circunscribe estrictamente a lo procedente desde la técnica presupuestaria, en el caso de no ingresar los recursos aludidos a las arcas del INVU. De esta forma, no se analizó si lo actuado por el BANHVI encuentra legitimidad en el ordenamiento jurídico aplicable, lo cual es de plena responsabilidad de ese Banco; así como, del INVU realizar las verificaciones de legalidad previo a cualquier ajuste de tipo presupuestario.

Atentamente,



Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA
GERENTE DE ÁREA

LMG/CRV/RRV/mcmd

Ce: Expediente

G: 2016001679-1

Ni: 10687

ANEXO No. 2
MODIFICACIÓN AL PLAN
OPERATIVO INSTITUCIONAL 2016

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO							
Modificación al Plan Operativo Institucional 2016							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO II - 2016							
MISION: "Somos una entidad pública rectora en materia de Planificación Urbana que permite un desarrollo equilibrado y sostenible a nivel nacional, así como generadora de programas habitacionales dirigidos a los diferentes estratos sociales mediante diversas modalidades de financiamiento para mejorar la calidad de vida de los habitantes con el respaldo y su trayectoria institucional".							
VISIÓN: "Ser la entidad pública líder en los procesos de planificación urbana y ordenamiento territorial, reconocida por la calidad de sus programas habitacionales, que proporciona sistemas de financiamiento acordes con las necesidades de la población, generando bienestar social, con enfoque de sostenibilidad ambiental".							
Objetivos Estratégicos	Objetivo Específico o Proyecto	Indicador	Meta	Monto	Actividades	Responsables	Observaciones
I EJE: DESARROLLO DE PROGRAMAS HABITACIONALES							
Desarrollar capacidades especializadas para la elaboración y ejecución de los proyectos habitacionales.	1. El Nazareno	Porcentaje de avance en la etapa de financiamiento	Alcanzar el 100% de la etapa de financiamiento.		a) Completar requisitos. b) Solicitar financiamiento.	Unidad Programas Habitacionales	Se elimina los siguientes indicadores: - Porcentaje de inversión ejecutada. - Número de soluciones de vivienda formalizadas. - Porcentaje de avance en la etapa de operación y mantenimiento. Se incluye el indicador sobre Porcentaje de avance en la etapa de financiamiento.
	2. BRI-BRI					Unidad Programas Habitacionales	Se elimina los siguientes indicadores: - Porcentaje de la inversión ejecutada en el proyecto BRI-BRI. - Número de soluciones de vivienda formalizas en el proyecto BRI-BRI.
	3. Juan Rafael Mora	Número de remodelaciones de viviendas realizadas.	Remodelar 20 viviendas.		a) Verificar requisitos. b) Revisar estado de las casas. c) Elaborar planos y presupuestos. d) Girar recursos.	Unidad Programas Habitacionales	Se elimina el indicador sobre Porcentaje de inversión ejecutada en reparación, ampliación, mejoras y terminación (RAMT) en el proyecto Juan Rafael Mora. - Se ajusta la meta del indicador sobre Número de remodelaciones de viviendas realizadas en el proyecto Juan Rafael Mora de 42 a 20 remodelaciones de vivienda.
	4. El Estero					Unidad Programas Habitacionales	Se elimina el indicador sobre Monto en millones de colones de los recursos invertidos.
	5. Finca Boschini	Porcentaje de avance en la etapa de preinversión.	Alcanzar el 100% de la etapa de preinversión.		a) Tramitar los estudios previos del proyecto.	Unidad Programas Habitacionales	Se elimina el indicador sobre Monto en millones de colones de los recursos invertidos en obras de estabilización, por un monto de \$390,0 millones. - Se ajusta el indicador sobre Porcentaje de avance en las etapas de preinversión, promoción y financiamiento en el proyecto Finca Boschini.
	6. Duarco Cocorí	Porcentaje de avance en la etapa de preinversión del proyecto.	Alcanzar el 100% de la etapa de preinversión.		a) Tramitar los estudios previos del proyecto.	Unidad Programas Habitacionales	Se elimina el indicador sobre Porcentaje de avance de la ejecución de la primera fase del proyecto Duarco Cocorí. - Se ajusta el indicador sobre Porcentaje de avance de las etapas de preinversión, promoción y financiamiento.
Nota: Los recursos Art. 59 amparados a la Ley 7052 y sus Reformas (Transferencias de Capital) de los proyectos financiados por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), de acuerdo con disposición de su Junta Directiva, serán girados directamente a los desarrolladores por ese ente, previa fiscalización y autorización del INVU. Siguiendo los principios presupuestarios de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, al no ingresar dichos fondos al INVU, no procede presupuestarlos.							
III EJE GENERACION Y CONSOLIDACION DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO							
Mejorar la calidad de los procesos de colocación y recaudación en forma eficiente y oportuna.	Tramitar solicitudes para otorgar soluciones de vivienda de interés social.	Monto en millones de colones de los recursos presupuestados colocados para el otorgamiento de bonos individuales.	Colocar \$714,3 millones.	\$714,3 millones.	a) Recepción de solicitudes. b) Revisión de cumplimiento de requisitos. c) Análisis de solicitudes. d) Resolución. e) Giro de recursos.	Gestión de Programas de Financiamiento)	Se disminuye del presupuesto en \$4.131,1 millones que incluye bonos ordinarios y casos individuales Art. 59, de acuerdo con la información a julio 2017 del Control de Presupuesto.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Modificación al Plan Operativo Institucional 2016

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO II - 2016

MISION: "Somos una entidad pública rectora en materia de Planificación Urbana que permite un desarrollo equilibrado y sostenible a nivel nacional, así como generadora de programas habitacionales dirigidos a los diferentes estratos sociales mediante diversas modalidades de financiamiento para mejorar la calidad de vida de los habitantes con el respaldo y su trayectoria institucional".

VISIÓN: "Ser la entidad pública líder en los procesos de planificación urbana y ordenamiento territorial, reconocida por la calidad de sus programas habitacionales, que proporciona sistemas de financiamiento acordes con las necesidades de la población, generando bienestar social, con enfoque de sostenibilidad ambiental".

Objetivos Estratégicos	Objetivo Específico o Proyecto	Indicador	Meta	Monto	Actividades	Responsables	Observaciones
IV EJE: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL							
Fortalecer la Infraestructura y mobiliario Institucional.	Mejorar las condiciones de la infraestructura Institucional mediante la ejecución de los siguientes proyectos: 1. Acceso al edificio. 2. Cambio de piso y pintura del primer piso. 3. Compra de estaciones de trabajo para Asesoría Legal, Adquisiciones y Contrataciones y Plataforma de Servicios. 4. Compra de loza sanitaria.	Porcentaje de avance en los proyectos definidos.	Ejecutar el 100% de los proyectos programados.	\$245,0 millones	a) Elaboración de cartel de contratación. b) Análisis de oferta, estudio técnico y adjudicación. c) Ejecución de los proyectos.	Dirección de Urbanismo y Vivienda. Unidad de Administración.	Nota: Se rebajan \$695,0 millones correspondientes a los siguientes proyectos: 1. Construcción del parqueo del Garage Bolívar. 2. Cambio de techos de los dos edificios. 3. Aire acondicionado para el sexto piso. Edificio Jutsini. 4. Construcción de escaleras de emergencias de los dos edificios.

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2016 y Presupuesto Extraordinario II 2016.

ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



**GERENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE COBROS**

CONSTANCIA DE NO MOROSIDAD

A QUIEN INTERESE:

La suscrita, Licda. Olga María Navarro Fonseca, jefe de la Sub Área Plataforma de Servicios, Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social, en fiel cumplimiento de la medida cautelar provisionalísima, ordenada según resolución de las dieciséis horas y cero minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil diez, Resolución del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, de las diez horas y treinta minutos del seis de agosto del año dos mil doce y Resolución del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, de las ocho horas y tres minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil doce correspondiente al proceso de Medida Cautelar, que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el Expediente Nº 10-003012-1027-CA-4, incoado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, contra la Caja Costarricense de Seguro Social; indico lo siguiente:

“Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula jurídica nº 4000042134, número patronal 2-04000042134-001-001, número de patrono antiguo 9-00013600002-001-000, al día 29 de setiembre del 2016, presenta la condición de no moroso”.

Se emite la presente al ser las siete horas del 29 de setiembre de 2016.

OBSERVACIONES: Lo descrito anteriormente, no altera, modifica o elimina en modo alguno, la información que al efecto existe respecto al citado patrono en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). La misma se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 23¹ y 25² de la Ley Nº 8508, denominada; Código Procesal Contencioso Administrativo y únicamente para los efectos de ser presentado a la Contraloría General de la República para el trámite presupuestario respectivo. Por último, se señala que la condición de patrono no moroso otorgada por medio del presente documento, se emite como consecuencia de una medida cautelar judicial, dictada por los Tribunales de Justicia. En consecuencia, la condición de no morosidad del citado patrono, se encuentra sujeta a lo que en definitiva se resuelva en sede judicial, con respecto a la medida cautelar provisionalísima dictada para tal efecto.

SUB ÁREA PLATAFORMA DE SERVICIOS



Olga Navarro Fonseca
Jefe

¹ ARTÍCULO 23.- Una vez solicitada la medida cautelar, el tribunal o el juez respectivo, de oficio o a gestión de parte, podrá adoptar y ordenar medidas provisionales de manera inmediata y prima facie, a fin de garantizar la efectividad de la que se adopte finalmente. Tales medidas deberán guardar el vínculo necesario con el objeto del proceso y la medida cautelar requerida.

² ARTÍCULO 25.- 1) En casos de extrema urgencia, el tribunal o el juez respectivo, a solicitud de parte, podrá disponer las medidas cautelares, sin necesidad de conceder audiencia. Para tal efecto, el Tribunal o el respectivo juez podrá fijar caución o adoptar cualquier otra clase de contracautela, en los términos dispuestos en el artículo 28 de este Código. 2) Habiéndose adoptado la medida cautelar en las condiciones señaladas en el apartado anterior, se dará audiencia por tres días a las partes del proceso, sin efectos suspensivos para la ejecución de la medida cautelar ya dispuesta. Una vez transcurrido el plazo indicado, el juez podrá hacer una valoración de los alegatos y las pruebas aportados, para mantener, modificar o revocar lo dispuesto.